

CORPORACION DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

RESOLUCION SOBRE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES N° CPEC-PAC-2023-001

LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE CONQUITO,

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *"(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*;
- Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 43 establece: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*
- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal*
 - 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
 - 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
 - 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...)"*;
- Que, el cuarto inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en vigencia, dispone: *"Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*;



Que, mediante Resolución N° CPEC-DE-025-2022, de 27 de octubre de 2022, la Directora Ejecutiva resuelve DELEGAR, a la Responsable del área Administrativa o quien efectúe sus veces, de conformidad con el rol del puesto y las actividades esenciales establecidas en su perfil, autorice todos los procesos de contratación de bienes y servicios incluidos los de Consultoría; documentos de la etapa precontractual, designación y notificación de Administrador de la Orden de compra/Contrato y profesional afín al objeto de la contratación para la recepción del bien o servicio adquirido, hasta el monto de US\$ 100.000,00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) que incluye IVA, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento interno para la adquisición de bienes, contratación de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría para CONQUITO financiados con fondos provenientes de organismos nacionales y/o internacionales de cooperación;

Que, mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias ADMINISTRATIVO N° 0002 de 27 de febrero de 2023, la Ing. Mayra Alexandra Alarcón, Responsable Administrativa, justifica técnicamente los traspasos correspondientes a las partidas presupuestarias 840104, 730402 y 730208, y considera que, al realizar las especificaciones técnicas del servicio de seguridad para las instalaciones de CONQUITO y del Centro de Innovación, se analizó que la proyección del gasto no es suficiente, debido a que el 01 de septiembre de 2022, el SERCOP catalogó el servicio de seguridad en su portal. Además se puede verificar que la oferta que se tiene para un punto de seguridad es de \$3.578,91 sin incluir el IVA. En vista de que CONQUITO debe contratar 3 puntos, se concluye que el presupuesto aumenta;

Que, el 27 de febrero de 2023, la Unidad Administrativa de Compras Públicas emite el Informe GA-CP-2023 Nro. 001, sobre la base de las solicitudes de traspasos realizados por la Unidad Administrativa de CONQUITO, donde se exponen los argumentos que justifican las modificaciones programáticas y presupuestarias. En dicho informe, se concluye que los efectos de las reformas solicitadas no representan un riesgo para la operatividad de la organización en la planificación de las adquisiciones y además no se evidencia ni incremento ni disminución en el monto del Plan Anual de Contrataciones que se publicará en el portal del SERCOP, por tratarse exclusivamente de traspasos;

Que, por tratarse de reformas de presupuesto y planificación, se debe hacer alusión a un Informe Legal y a los artículos del Estatuto: Art. 30, literal h) y Art. 40, literal e) y f); y,

En uso de sus atribuciones conferidas por el Art. 40 literal g) del Estatuto de CONQUITO, y en observancia de la Resolución N° CPEC-DE-025-2022,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con el siguiente detalle:



PARTIDA	REFERENCIA FUENTE	OBJETO	CPC	TIPO PROCESO	VAL PAC PREVIO A LA REFORMA	INCREMENTO O DECREMENTO (sin IVA)	VALOR PAC POSTERIOR A LA REFORMA	OBSERVACION
840104	ADMINISTRATIVO 0002	ADQUISICION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	473130022	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	77.812,88	-22.321,43	55.491,45	DISMINUCION
730402	ADMINISTRATIVO 0002	REPARACION DE EDIFICIOS, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN	541220012	MENOR CUANTIA	91.234,14	-45.318,32	45.915,82	DISMINUCION
730208	ADMINISTRATIVO 0002	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	8525000813	CATALOGO ELECTRONICO	30.737,84	67.639,75	98.377,59	INCREMENTO

Monto del PAC previo a la Reforma	DIFERENCIA \$ (+/-)	Monto del PAC posterior a la Reforma
1.957.642,01	0,00	1.957.642,01

Art. 2.- Disponer a la Unidad Administrativa de Compras Públicas que proceda a la modificación e inclusión respectiva de estas modificaciones dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el portal del SERCOP; así como realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.

Art. 3.- La información y documentación que sustenta la presente Resolución será responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de febrero de 2023.

Ing. Mayra Alexandra Alarcón Ruales
Delegada de la Máxima Autoridad

Elaborado	Ing. Wilson Ortiz Técnico de Compras públicas	
Revisado	Econ. Karla Echeverría Directora Administrativo Financiera	
Revisado	Luis Fernando Borrero Director Legal	

